



**CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM- CAEP-008-
2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y ANGELO
DANOTTI**

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.239.107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **ANGELO DANOTTI** identificado(a) con la cédula de extranjería N° 814370 quien actúa en calidad de representante legal de **AADD.INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT No 901531303-3 con establecimiento de comercio denominado **PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID**, identificada con matrícula 09-465535-02, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.". **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular". **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio

(Handwritten signature)



público, 5) Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo 6) Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo 7) Que **ANGELO DANOTTI** identificado(a) con la cédula de extranjería N° 814370 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial **AADD.INVERSIONES S.A.S** identificada con NIT No 901531303-3 con establecimiento de comercio denominado **PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID** identificada con matrícula No 09-465535-02 presento solicitud **EXT-AMC-23-0144227** solicitando suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Removible para ocupar el espacio público de la Plaza Fernández de Madrid situada en el Barrio San Diego 8) Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2023 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar **DOCE (12)** mesas con cuarenta y ocho sillas (48) mobiliario tipo A en un metraje de 48 M2

En virtud de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de 48M2 ubicada en el ESPACIO RESIDUAL que se encuentra en la CALLE 37 frente a la Plaza Fernández de Madrid, barrio San Diego Cra 7 36 N°90-96, Por un periodo de treinta y seis (36) meses **improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **DOCE (12) MESAS con CUARENTA Y OCHO SILLAS (48)** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022. **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del APROVECHADOR a partir de la firma del acta de entrega de espacio público, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, se dejará constancia con la suscripción del acta de entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del APROVECHADOR autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al APROVECHADOR en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el DISTRITO quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al APROVECHADOR no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL DISTRITO conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos



adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a EL APROVECHADOR no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por EL APROVECHADOR en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de EL DISTRITO y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de treinta y seis (36) meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$119.824.267.00)** valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25° del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL APROVECHADOR cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en CUOTAS, cada una por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$9.985.356.00)**.

La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

No obstante, el APROVECHADOR podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por EL APROVECHADOR al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. Las cuotas se actualizarán cada año conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC)

CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por EL DISTRITO, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.



CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO AUTORIZADO: EL APROVECHADOR podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2.5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá ser de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño. **PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS. EL APROVECHADOR,** previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO: Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el APROVECHADOR deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA** lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de EL APROVECHADOR por la desatención de la orden. EL DISTRITO podrá solicitar al APROVECHADOR la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de EL DISTRITO. De igual forma en caso de notificación AL APROVECHADOR sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

U



CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Será obligaciones de EL DISTRITO: Permitir al **APROVECHADOR** el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible 2) Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, 4) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requirieran. 5) Aprobar las garantías presentadas por el **APROVECHADOR**. 6) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL **APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **APROVECHADOR** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. 4) Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente. 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. 10) Entregar oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. 11) colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Ch



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas: 1) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. 2) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. 3) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. 4) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. 5) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. 6) La instalación de redes o conexiones aéreas. 7) La preparación o cocción de comidas en el espacio público. 8) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes. 9) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado. 10) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. 11) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. 12) La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. 13) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. 14) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL APROVECHADOR relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, EL APROVECHADOR deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y (II) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el termino y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: **"Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato).** **PARAGRAFO 2:** EL APROVECHADOR se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su

U



vigencia. **PARAGRAFO 3: EL APROVECHADOR** deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el APROVECHADOR mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el APROVECHADOR no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DISTRITO el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del APROVECHADOR derivadas del presente contrato, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL APROVECHADOR no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL APROVECHADOR reincida en más de 3 actos (los cuales quedaran plasmado en un acta) que contraríen las obligaciones contractuales, EL DISTRITO quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al APROVECHADOR, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) la Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del APROVECHADOR en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en



cabeza del APROVECHADOR 4) Por Revocatoria Directa del acto administrativo contractual. 5) por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución. 6) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.

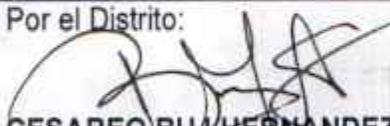
CLAUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes de pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público el APROVECHADOR deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la constitución de las garantías establecidas en la **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA** del presente contrato.

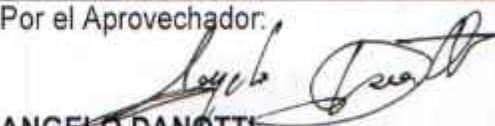
CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

Por el Distrito:


CESAREO BUITRAGO HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
D.T. y C.

Por el Aprovechador:


ANGELO DANOTTI
C.E. No. 814370
Representante legal
AADD.INVERSIONES SAS.

Proyectó: María Fabiana Franco May- Abogada Externa GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM



ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuenta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, filmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.



Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, "por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público", otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad "sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular".



Que la Ley 489 de 1998, señala:

"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:

Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9a de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes.



considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.

Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes". **(Subrayado propio)**

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, 5] Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo



Que mediante el código de registro **EXT-AMC-23-0144227**, la señor **ANGELO DANOTTI** identificado con cedula de extranjería 814370 de Cartagena quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial **AADD INVERSIONES S.A.S** con NIT **9016531303-3** con establecimiento de comercio denominado **PIZZERÍA FERNANDEZ DE MADRID**, identificada con Matrícula 09-465535-02, presento solicitud accediendo a la convocatoria pública para acceder a la oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en la Plaza Fernández de Madrid, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 48M2 para colocar doce (12) mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 48 m2 ubicada en la **PLAZA FERNANDEZ DE MADRID**, Por un periodo de treinta y seis meses (36) meses **improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **DOCE (12) MESAS Y CUARENTA Y OCHO (48) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al **DISTRITO** de Cartagena de Indias.

4.1. COMPROMISOS COMUNES.

- 1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
- 2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.



- 3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.
- 4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.

4.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO

- 1) Permitir al **CONTRATISTA** el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
- 2) Brindar al **CONTRATISTA** la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
- 3) Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- 4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el parágrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
- 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
- 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
- 7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

4.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

- 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **CONTRATISTA** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.



- 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
- 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
- 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente,
- 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.
- 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
- 10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
- 11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
- 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13-. MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:



- a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.
- b) Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.

6. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.

Aplicando la formula estipulada en el numeral 2 del artículo 25

$$RM = B * PS * m2 + Mob$$

Se estipuló que el valor a pagar por parte del CONTRATISTA se estima en la suma **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$119.824.267.00)** cancelando la suma correspondiente a la primera cuota dentro de los cinco días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuotas mensuales serán de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$9.985.356.00)** y se pagaran dentro de los primeros 5 de la fecha de la firma del contrato. *le*



7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente tres (3) años, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORRIGABLE**

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

10. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: María Fabiana Franco May- Abogada Externa GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plaza Fernández de Madrid, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME TÉCNICO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	22/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza Fernández de Madrid	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



Salvemos Juntos
a Cartagena

UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza Fernández de Madrid

LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
-------------------	-------------	---------------	---

REF CATASTRAL:	010102420001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
---------------------------	-----------------	-------------------------------	-------------

COORDENADAS:
838928.3784522769,1645157.39163313

PLANO DE REFERENCIA:



Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán las solicitudes de cuatro establecimientos comerciales que cumplen con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144952	TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS
2	EXT-AMC-23-0144224	PLAZA MAJAGUA S.A.S
3	EXT-AMC-23-0144227	PIZZERIA FERNANDEZ MADRID
4	EXT-AMC-23-0145231	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.
- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.
- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

- b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público



a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:

A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el artículo 10.

1. Una vez adoptado el presente Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.

2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:

2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)

2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.

2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.

2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.

2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 días

2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



- 2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.
- 2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.
- 2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.
- 2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.
- 2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
- 2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.
- 2.12. Registro Único Tributario - RUT.
- 2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- 2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- 2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.

4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.

3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron cuatro solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la Plaza Fernández de Madrid.

El polígono bajo análisis corresponde a la Plaza Fernández de Madrid, identificado como Plano No. 9 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.

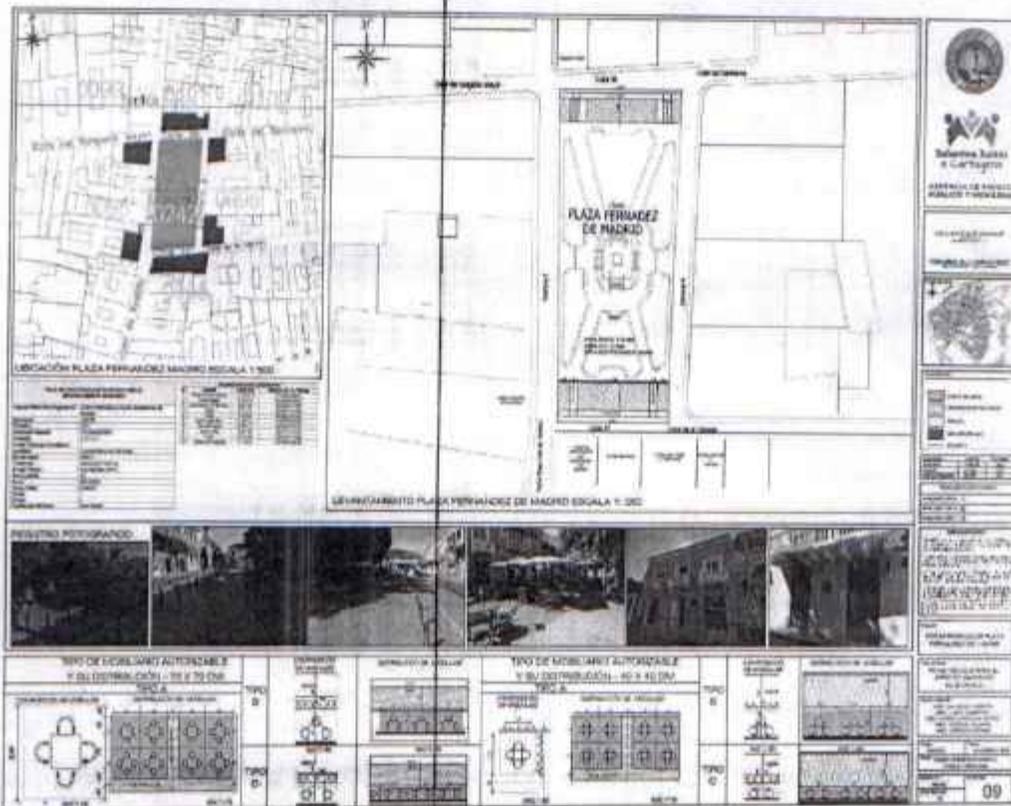


Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico Plaza Fernández de Madrid- GEPM 2022





**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La zona de estudio tiene las siguientes características Generales

- Referencia catastral: 010102420001000
- Área bruta de 1963 m²
- Área aprovechable de 254 metros cuadrados correspondiente al 13% del área bruta de la plaza.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público Para Reglamentar:	ZONAS RESIDUALES PLAZA FERNANDEZ DE MADRID
Área en m ² :	1963 M2
Perímetro:	223.9
Referencia Catastral:	010102420001000
Dirección:	C 37 7 13
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Uso del Suelo:	Público
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licuação Baja (100%)
Manzana IGAC:	242
Barrio:	SAN DIEGO
Código DANE:	02040107
Predio:	1
Estrato:	4
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
Nº	NOMBRE	DIRECCION	NOMENCLATURA PREDIAL
1	Pizzeria Restaurante Bar	K 7 36 90 96	010100950008000
2	Plaza Majaqua	C 37 7 16	010100950009000
3	Hotel Boutique at The Park	C 37 7 22	010100950010000
4	Predio	K 8 37 14	010100960001000
5	Predio	K 8 37 52	010100960004000
6	Santo Toribio Plaza	C 38 7 27	010101010030905
7	Cremeria Italiana	C 38 7 17	010101010031000
8	Tabaco y Rón	C 38 7 03	010101010001000
9	Predio	K 7 36 153	010100940014000
10	Restaurante Atahualpa	K 7 36 95	010100940021000

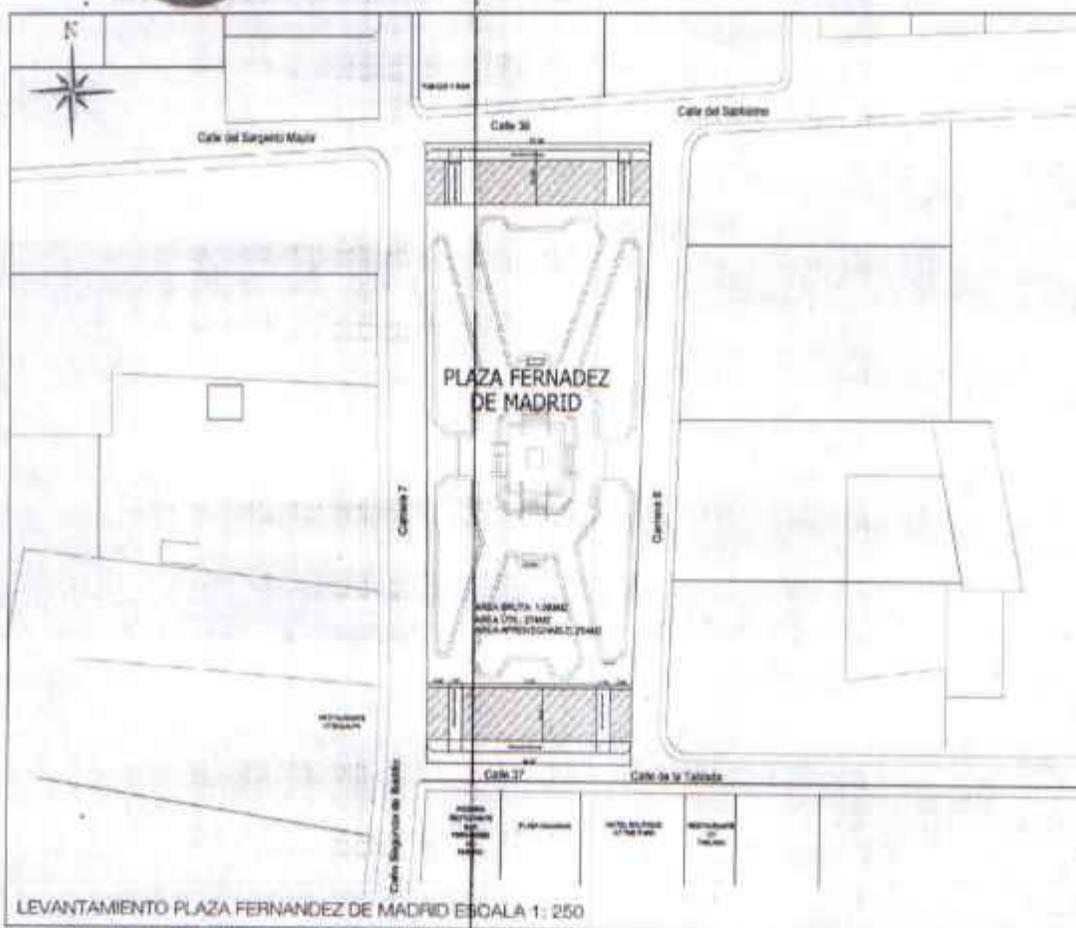


Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico Plaza Fernández de Madrid- GEPM 2022.

La Plaza tiene un área total aproximada de 1963 m², de los cuales el 13% del espacio es aprovechable, equivalente a un área de 254 m². Esta sección aprovechable se encuentra ubicada en los espacios residuales de la Plaza, la primera zona residual aprovechable en el lado correspondiente a la vía contigua de la calle 38, la segunda zona residual aprovechable en el lado correspondiente a la vía contigua de la calle 37, como se indica en la imagen marcada con el color rojo.



4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluaron cuatro solicitudes que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144952	TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS
2	EXT-AMC-23-0144224	PLAZA MAJAGUA S.A.S
3	EXT-AMC-23-0144227	PIZZERIA FERNANDEZ MADRID
	EXT-AMC-23-0145231	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS:

El restaurante se encuentra en la calle 38 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento es Barrio San Diego CLL 38-7-03. Con un área privada de 131,3 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 54,4 m², destinado a la colocación de 12 mesas distribuidas en tres grupos con mobiliario tipo A.

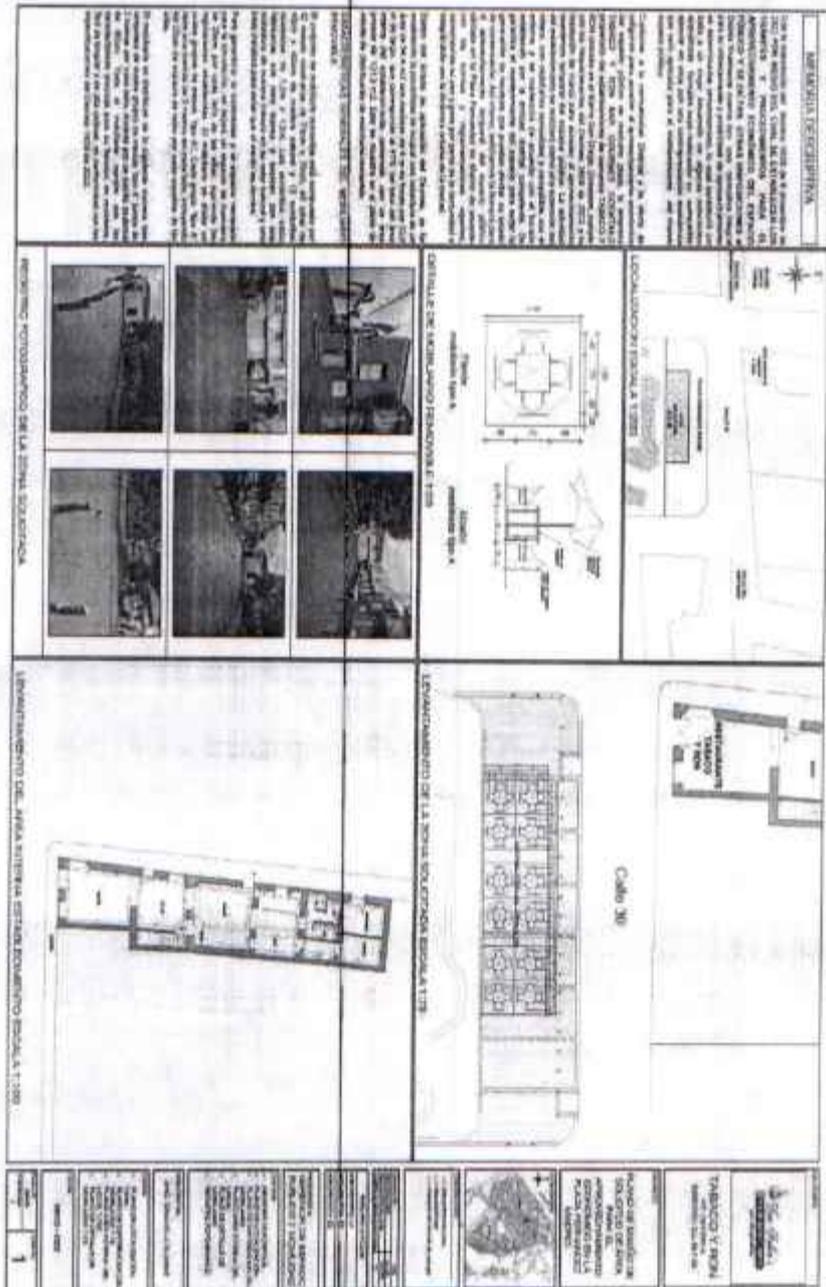


Imagen 4: Plano RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD

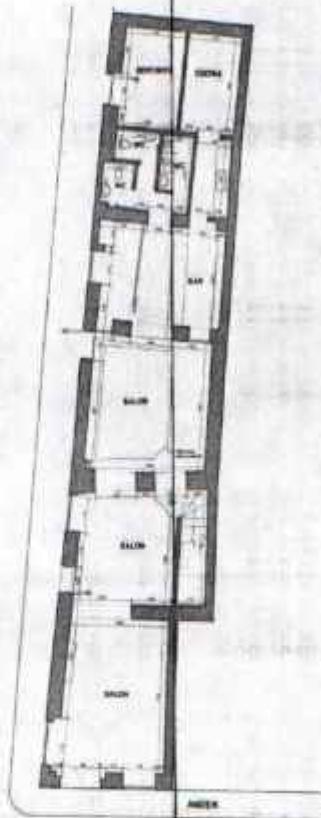


Imagen 5: Plano RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS - Área privada.



Calle 39

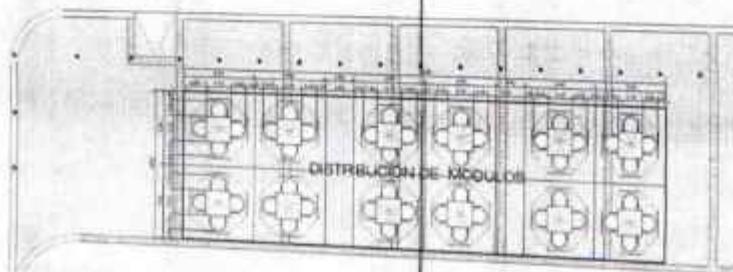


Imagen 6: Plano RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS - Distribución de mobiliario.



RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA:

El restaurante se encuentra en la calle 37 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento es Barrio San Diego Calle de la Tablada No.7-12. Con un área privada de 202 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 55,44 m², destinado a la colocación de 12 mesas distribuidas en cuatro grupos con mobiliario tipo A.

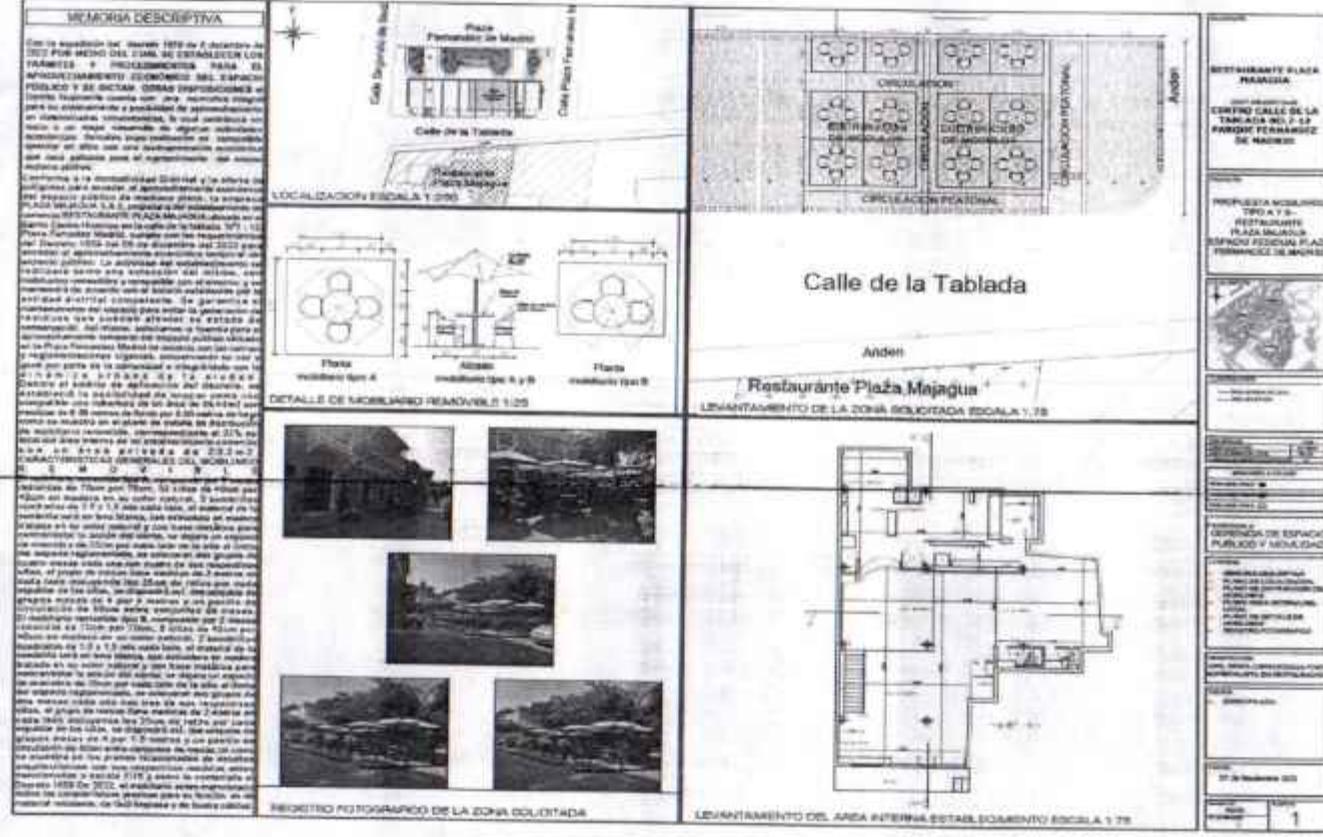


Imagen 7: Plano PLAZA MAJAGUA.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

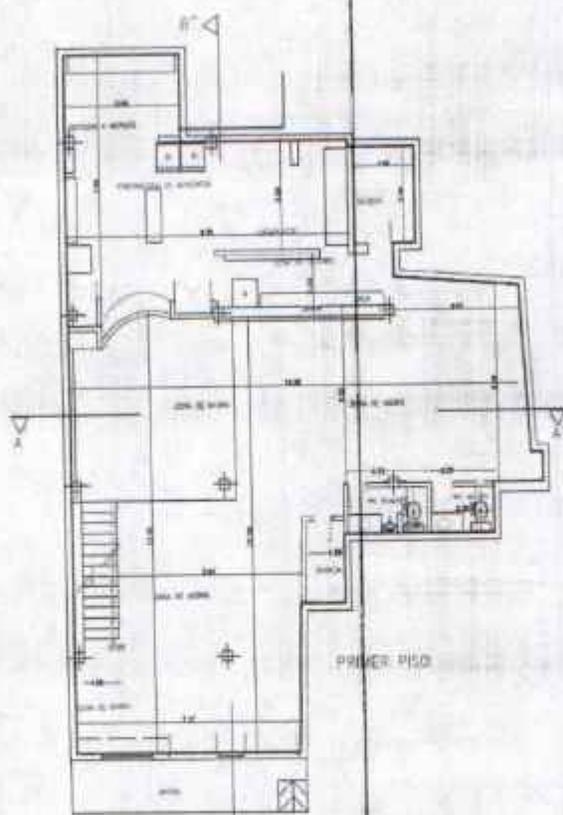
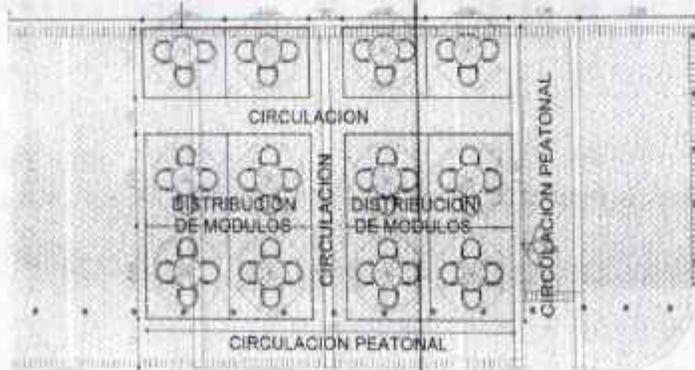


Imagen 8: Plano PLAZA MAJAGUA -Área privada



Calle de la Tablada

Anden

Restaurante Plaza Majagua

Imagen 9: Plano PLAZA MAJAGUA - Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chimbacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co



RESTAURANTE PIZZERIA FERNANDEZ MADRID:

El restaurante se encuentra en la calle 37 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento Barrio San Diego cra7 36 N° 90-96. Con un área privada de 261,84 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 71 m², destinado a la colocación de 15 mesas distribuidas en cinco grupos con mobiliario tipo A.

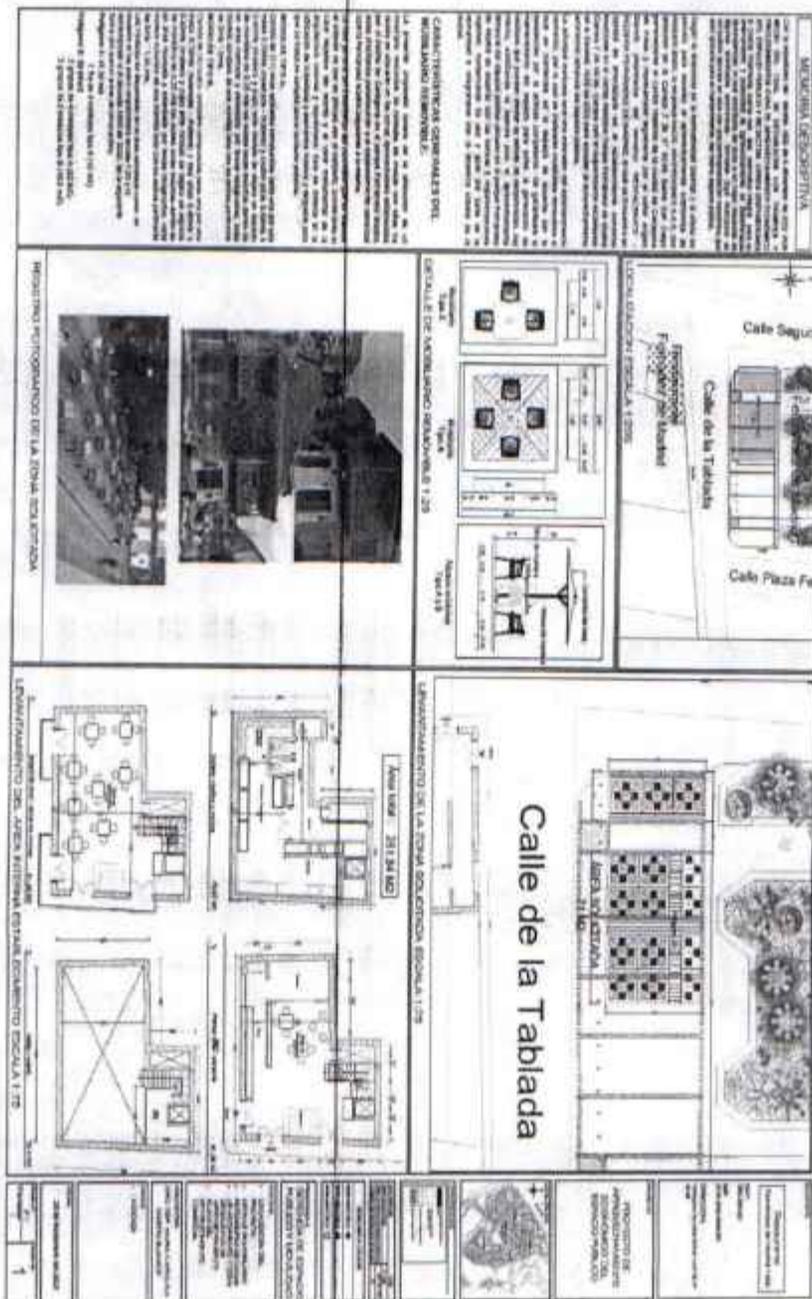
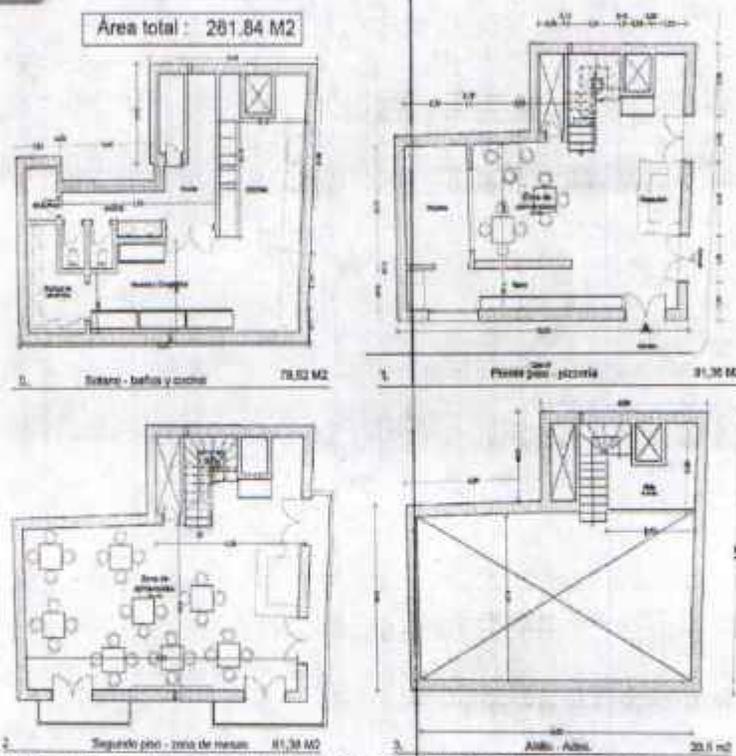


Imagen 10: Plano PIZZERIA FERNANDEZ MADRID

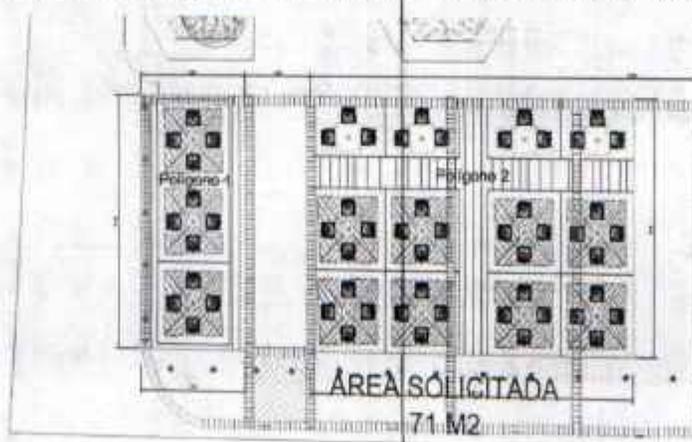


GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



LEVANTAMIENTO DEL AREA INTERNA ESTABLECIMIENTO ESCALA 1:75

Imagen 11: Plano PIZZERIA FERNANDEZ MADRID-Área privada



Calle de la Ta

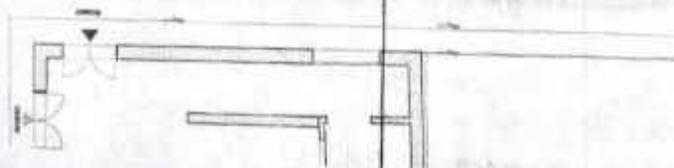


Imagen 12: Plano PIZZERIA FERNANDEZ MADRID -Distribución de mobiliario



RESTAURANTE ATAHUALPA:

El restaurante se encuentra en la carrera 07 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento Barrio San Diego, Calle Segunda de Badillo No. 36 - 95. Con un área privada de 137,7 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 40,8 m², destinado a la colocación de 9 mesas distribuidas en cuatro grupos con mobiliario tipo A.

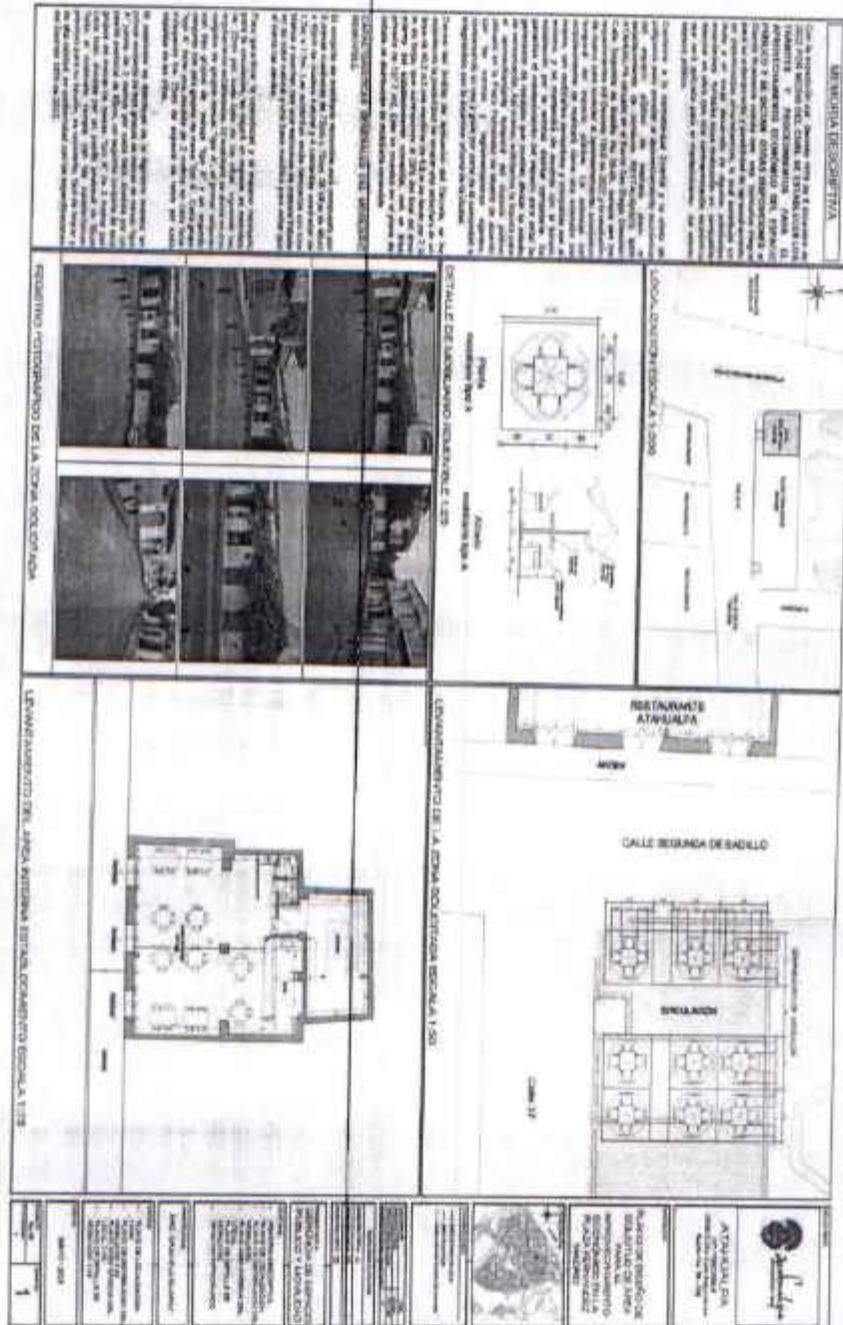


Imagen 13: Plano RESTAURANTE ATAHUALPA



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

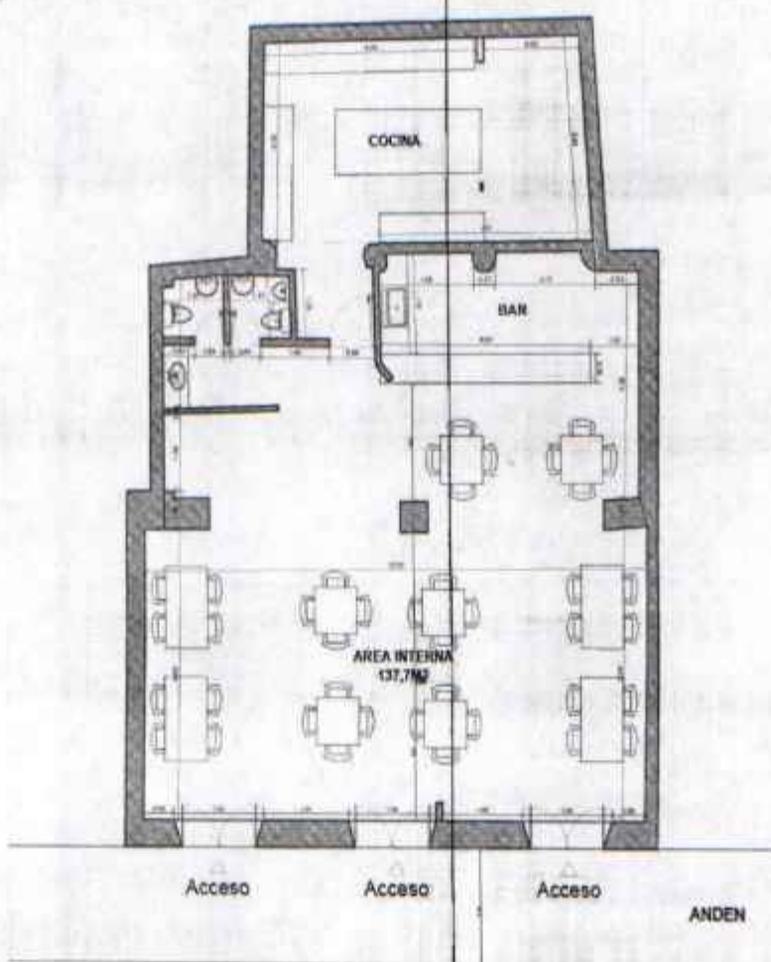


Imagen 14: Plano RESTAURANTE ATAHUALPA -Área privada

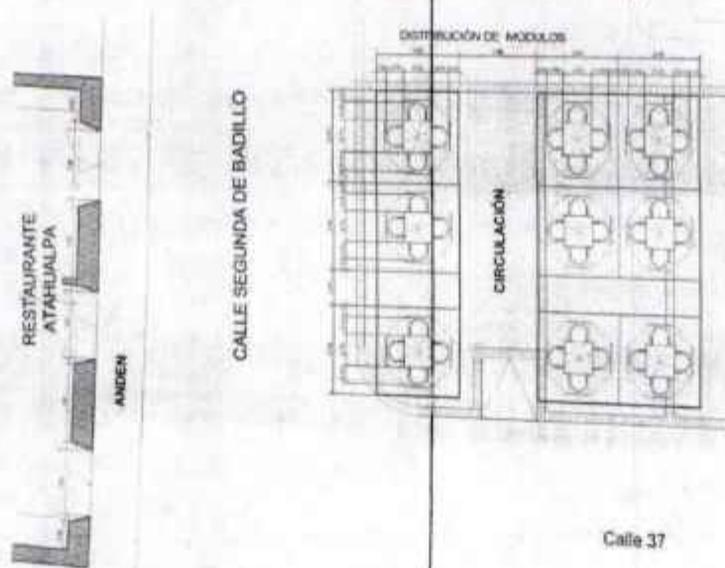


Imagen 15: Plano RESTAURANTE ATAHUALPA -Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambaquí, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

espaciopublko@cartagena.gov.co



Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se constató que el área total solicitada en el costado norte de la plaza asciende a de 54,4 m², lo que representa un 3% del área disponible en el polígono. Y la superficie solicitada en el costado sur sobre la calle 37 asciende a 167,24 m², valor supera la capacidad de la plaza en ese costado, cuyo total aprovechable sobre el costado de la calle 37 es de es de 142 m², equivalente al 7% del área bruta de la misma. Además, la suma de las mesas solicitadas por los establecimientos comerciales alcanza un total de 48. En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA	No MESAS SOLICITADAS
TABACO Y RON	131,3	54,40	12
TOTAL	131,3	54,40	12
RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	202	55,44	12,00
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	261,84	71,00	15,00
RESTAURANTE ATAHUALPA	137,7	40,80	9,00
TOTAL	601,54	167,24	36,00

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plaza Fernández de Madrid.

5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para cada establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	PORCENTAJE MAXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROBLECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
TABACO Y RON	131,3	67%	87,53	48	12
TOTAL	131,3	67%	87,53	48	12
RESTAURANTE ATAHUALPA	137,7	23%	32,51	32	8
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	261,84	44%	61,81	56	14

RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	202	34%	47,68	44	11
TOTAL	601,54	100%	142	132	33

Se procedió a realizar la suma total del área privada de cada establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con su área privada total. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.

Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.

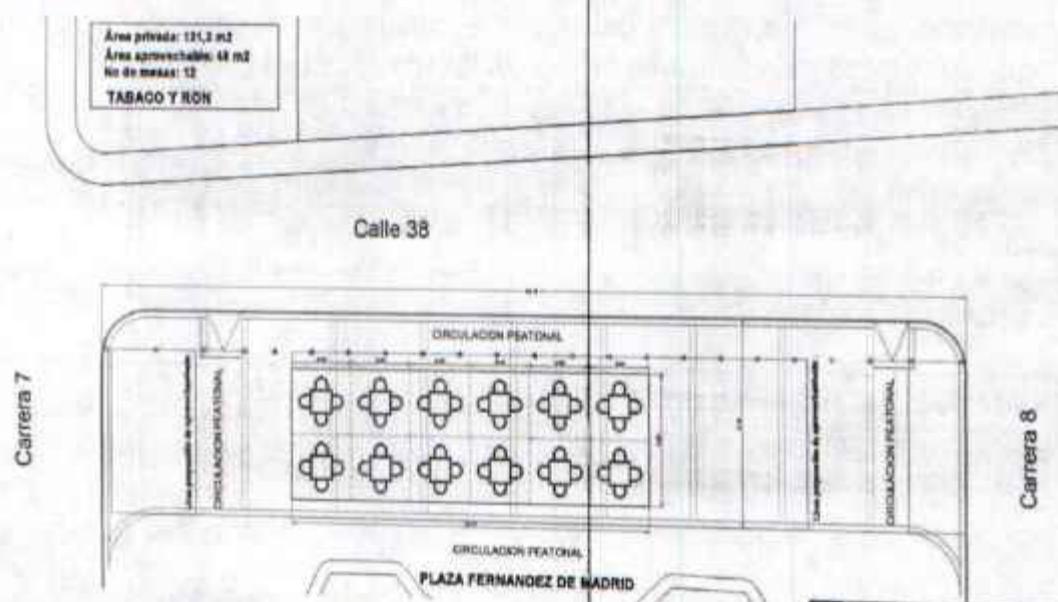


Imagen 16: Plano PLAZA FERNANDEZ DE MADRID -Distribución de mobiliario Calle 38

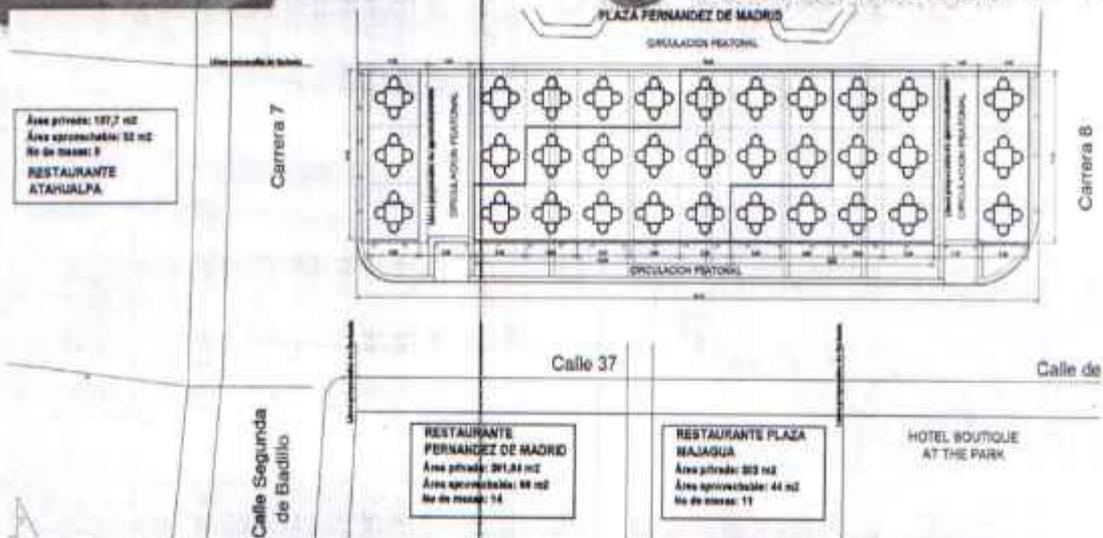


Imagen 17: Plano PLAZA FERNANDEZ DE MADRID -Distribución de mobiliario Calle 37

Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, y se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plaza Fernández de Madrid, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno.

Para este caso en específico la decisión de la Gerencia de Espacio Público fue otorgar de manera equitativa el número de mesas para cada establecimiento.

Dando como resultado el área y número mesas por establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No MESAS
TABACO Y RON	48	12
TOTAL	48	12
RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	32	11
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	56	14
RESTAURANTE ATAHUALPA	44	8
TOTAL	132	33

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en la Plaza Fernández de Madrid. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

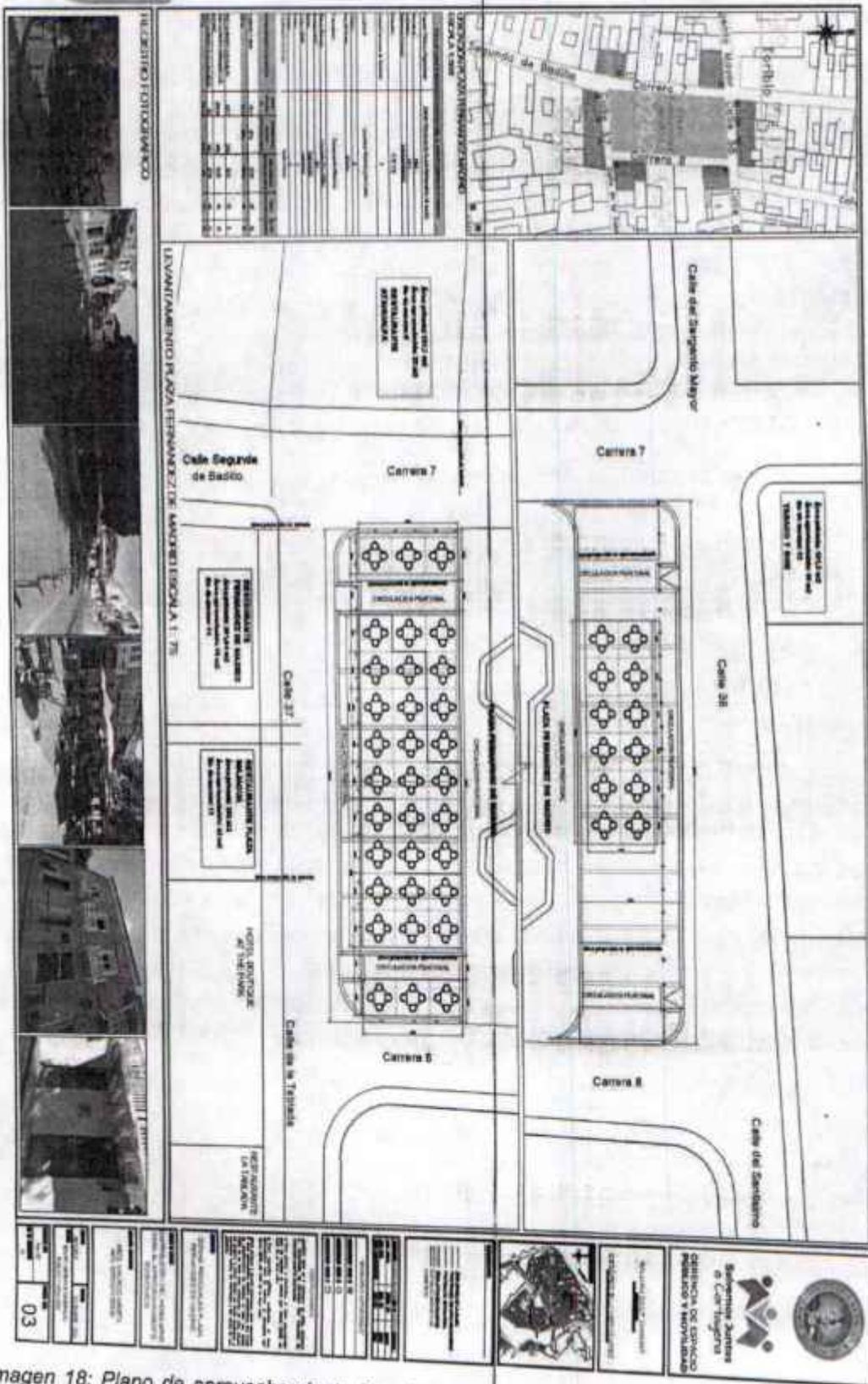


Imagen 18: Plano de aprovechamiento Económico Plaza Fernández de Madrid - Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacá, 2do piso.
 (57) + (5) 6411370
 espaciopublico@cartagena.gov.co



Después de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2023 en las oficinas de la Gerencia de Espacio Público con los representantes de los establecimientos Atahualpa, Restaurante Pizzería Madrid y Plaza Majagua, para la socialización del informe técnico y la distribución de mobiliario removible, se llegó a un consenso. Durante la reunión, se redistribuyó el mobiliario asignado para cada uno de los establecimientos. Plaza Majagua, con 11 mesas propuestas, renunció a 2 de ellas y quedó con 9 mesas para un área de 36 m². La Pizzería, con 14 mesas propuestas, renunció a 2 de ellas y quedó con 12 mesas para un área de 48 m². Atahualpa, con 8 mesas propuestas, solicitó una mesa adicional. Se llevó a cabo el cálculo correspondiente para revisar si el área privada de Atahualpa permitía obtener una mesa más, dando como resultado 9 mesas para un área de 36 m². Con esta nueva organización, se modificaron los porcentajes correspondientes, quedando la tabla de la siguiente manera.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No MESAS
TABACO Y RON	48	12
TOTAL	48	12
RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	36	9
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	48	12
RESTAURANTE ATAHUALPA	36	9
TOTAL	120	30

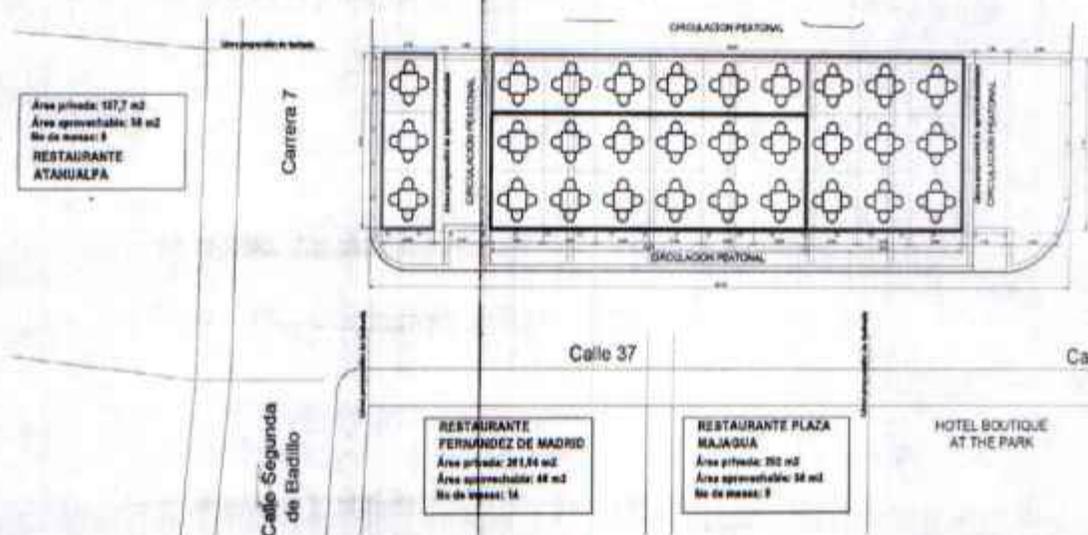


Imagen 19: Plano de aprovechamiento Económico Plaza Fernández de Madrid – Redistribución de mobiliario



Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 120m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 30 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. **Respetar Áreas de Circulación Peatonal:** Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.
2. **Mantener Distancias Mínimas:** Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).
3. **Requisitos Específicos para Mobiliario:** Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.
4. **Preservación de Zonas Verdes:** Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar, fomentando la conservación del entorno natural.
5. **Entrega en Condiciones Originales:** Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serna
GERSSON SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al espacio público requerido en la Plaza Fernández de Madrid y con base en la información suministrada en el Informe técnico.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza Fernández de Madrid	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022 y con base en el informe técnico presentado por el arquitecto a cargo.	
MOTIVO DEL INFORME FINANCIERO: El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURIDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza Fernández de Madrid			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010102420001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 838928.3784522769,1645157.39163313			
PLANO DE REFERENCIA:			
			
<i>Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.</i>			



INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

β = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$\beta = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia¹ por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

¹ Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.



M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%
Tres o más Servicios	15%



MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula por separado la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para los establecimientos comerciales de plaza Fernández de Madrid: Tabaco y Ron, Plaza Majagua, Restaurante Fernández de Madrid, Restaurante Atahualpa.

Adicionalmente, cabe anotar que para los establecimientos de la Plaza Fernández de Madrid, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m² de los predios cercanos a la zona de aprovechamiento económico, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

Tabaco y Ron

$$RM = \beta * PS * m^2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m^2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 48$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 48 + 0 = \$ 9.985.356$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$9.985.356. La retribución anual es de \$ 119.824.267.



Plaza Majagua

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 36$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 36 + 0 = \$ 7.489.017$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$7.489.017. La retribución anual es de \$ 89.868.200.

Restaurante Fernández de Madrid

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$



$M^2 = 48$
 $MOB = 0$
 $CM = 13.61$
 $PC = 69.600$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 48 + 0 = \$ 9.985.356$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$9.985.356. La retribución anual es de \$ 119.824.267.

Restaurante Atahualpa

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 36$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 36 + 0 = \$ 7.489.017$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$7.489.017. La retribución anual es de \$ 89.868.200.



La siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para cada uno de los establecimientos comerciales, las áreas propuestas y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
Tabaco y Ron	48	12	\$ 9.985.356	\$ 119.824.267
Plaza Majagua	36	9	\$ 7.489.017	\$ 89.868.200
Restaurante Fernández de Madrid	48	12	\$ 9.985.356	\$ 119.824.267
Restaurante Atahualpa	36	9	\$ 7.489.017	\$ 89.868.200

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un periodo de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Profesional responsable,

Nohora Angélica Durango

Economista – Asesor externo GEPM

Cartagena de Indias, 27 de noviembre de 2023

Doctor
CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0144227
Fecha y Hora de registro: 27-nov-2023 16:25:56
Funcionario que registro: García Camacho, Wendy Paola
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y Movilidad U
Funcionario Responsable: Buj Hernandez, Cesareo
Cantidad de anexos: 32
Contraseña para consulta web: 3E1CE975
www.cartagena.gov.co

ASUNTO: Oferta para aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de la Plaza Fernández de Madrid (Decreto 1659 de 2022).

ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 113966 del C.S.J. actuando con las facultades legales otorgadas a través de poder reconocido ante notario público, con el mayor de los respetos me dirijo a usted para presentar formalmente y en nombre de mi representada, oferta para el aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de diferentes polígonos que conforman las zonas residuales de la Plaza Fernández de Madrid, conforme a los términos del Decreto 1659 de 2022, así:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE	AADD. INVERSIONES S.A.S.
NIT	901531303-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELO DANOTTI
C.E.	814370
ESTABLECIMIENTO	PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID
DIRECCIÓN	PLAZA FERNANDEZ DE MADRID, CRA 7 No. 36-96
MODALIDAD	MEDIANO PLAZO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS
ÁREA SOLICITADA	71 m2
MESAS SOLICITADAS	15 MESAS (MOBILIARIOS TIPOS A y B)

Con la presente solicitud estoy radicando los siguientes documentos, que operan como requisitos, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1659 de 2022, más los solicitados expresamente por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad en la convocatoria pública para acceder a la oferta:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Poder extendido por el solicitante y reconocido ante notario público para que el suscrito pueda ejercer debidamente la representación y presentar esta solicitud.
2. Formato de presentación de la solicitud en medio impreso y otra en medio magnético, la cual contiene planos de diseño del proyecto debidamente acotados y rotulados, indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano, la orientación norte, debidamente suscritos por un profesional que los diseñó, y que contiene:
 - Plano de localización del proyecto escala 1:200 en el que se detalla el área a ocupar, de acuerdo con el plano urbanístico.
 - Plano de levantamiento detallando la distribución del mobiliario a utilizar, en escala 1:50, la cual facilita su lectura.
 - Plano de levantamiento arquitectónico del área privada del establecimiento de comercio, de acuerdo con el requerimiento de la GEPM.
 - Plano de detalle del mobiliario removible a utilizar en escala 1:25
 - Registro fotográfico de la zona a ocupar con el mobiliario.
3. Adicionalmente, el formato contiene la memoria del proyecto de ocupación, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1669 de 2022.
4. Contrato de arrendamiento del inmueble contiguo al espacio público Plaza San Diego.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa solicitante, expedido por la cámara de comercio, con vigencia inferior a 30 días.
6. Copia del documento de identidad del representante legal.
7. Registro Unico Tributario - RUT
8. Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio, con uso compatible, expedido por la cámara de comercio, con vigencia inferior a 30 días.
9. Copia del acta de inspección sanitaria, practicada por el DADIS.
10. Copia del certificado de inspección de bomberos.
11. Copia del certificado de pago por derechos de autor, expedido por SAYCO-ACINPRO.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de antecedentes fiscales por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes judiciales por la Policía Nacional.
15. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

ADJUNTOS

Los documentos descritos en el acápite anterior suman un total de 32 FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS.

Adicionalmente en USB adjunto copia digitalizada de cada uno de los anteriores documentos, la cual entregaré en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cartagena.

NOTA

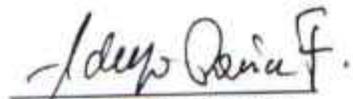
Me reservo el derecho de complementar y detallar las razones jurídicas y técnicas para justificar las áreas solicitadas en la memoria descriptiva y la presente solicitud.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones, para efectos del presente trámite en el correo electrónico:
adelfo.doria@gmail.com

El solicitante, para efectos contractuales, puede ser notificado en el correo electrónico:
angelod79@icloud.com

Atentamente,



ADELFO DORIA FRANCO
Abogado Asesor
CC No. 73.572.257 de Cartagena
TP No. 113966

*Abogado de la Universidad de Cartagena
Especialista en Estudios Político-Económicos de la Universidad del Norte
Magister en Dirección en la Gestión Pública de la Universidad Internacional de La Rioja España*

Señores:

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES**

E. S. D.

ANGELO DANOTTI, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 814370 en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa AADD. INVERSIONES S.A.S. propietaria del establecimiento de comercio PIZZERÍA FERNÁNDEZ DE MADRID ubicado en el Parque Fernández de Madrid, Cra. 7 No. 36-96 en la ciudad de Cartagena, manifiesto a usted(es) que mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.257, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 113966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y defienda nuestros intereses en cualquier diligencia y/o actuación administrativa que se desarrollen en sus respectivos despachos, relacionados con la "Convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público", regulada mediante Decreto 1659 de 2022 y demás normas complementarias.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar cualquier petición o solicitud, interponer reclamaciones, recursos, quejas y eventuales actuaciones disciplinarias o administrativas necesarias en defensa de mis derechos e intereses.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de las actuaciones anunciadas.

Atentamente,



ANGELO DANOTTI
C.E. No. 814370

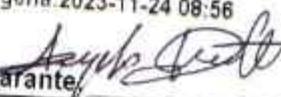
Acepto:



ADELFO MANUEL DORIA FRANCO
C.C. No. 73.572.257
T.P No. 113966 C.S.J

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO**
Ante la Notaria Cuarta del círculo de Cartagena
fue presentado personalmente este documento

ANGELO DANOTTI
Quien se identificó con C.C. CE814370
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2023-11-24 08:56

Declarante: 



-1105392134





ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

CIUDAD Cartagena FECHA 30 de mayo 2023 ACTA N° 3934

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante Cafetería Panadería Frutería
Comidas rápidas Comedores Cuál: _____

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD DADIS

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL AA DD INVERSIONES SA

* CÉDULA / NIT 901331303-3 * NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 13001901331303-3

* NOMBRE COMERCIAL PIZZERIA FERNANDEZ MADRID

* DIRECCIÓN SAN DIEGO CRA - 36-96 MATRÍCULA MERCANTIL 09-462450-2

* DEPARTAMENTO Bolívar * MUNICIPIO Cartagena

Barrio Vereda Comuna Localidad Sector Corregimiento Caserío UPZ

Otro Cuál: San Diego

TELÉFONOS 3125429933 FAX _____

CORREO ELECTRÓNICO angelod79@cloud.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO AA DD INVERSIONES SA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT Número de documento 901331303-3

* NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Angelo Danilo

* DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT * Número de documento 814370

* DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN San Diego Cra. N. 3696

* DEPARTAMENTO Bolívar * MUNICIPIO Cartagena

* HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 8 AM - 11 PM * NÚMERO DE TRABAJADORES 08

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

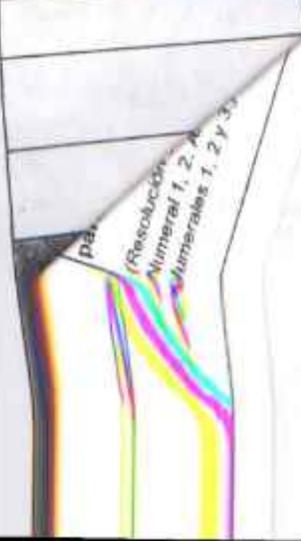
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>29-05-2023</u> día / mes / año	FAVORABLE	<input checked="" type="checkbox"/>	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>95%</u>
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	<input type="checkbox"/>		
		DESFAVORABLE	<input type="checkbox"/>		

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	SOLICITUD DEL INTERESADO	<input checked="" type="checkbox"/>	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.
OTRO	Especifique: _____	<input type="checkbox"/>	

EVALUACIÓN

Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo



Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si No Cuál: _____

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 30 del mes de ABRIL del año 2013 en la Ciudad de San Rafael

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	FIRMA: _____
NOMBRE: Jaime Viquez	NOMBRE: _____
CÉDULA: 9111346	CÉDULA: _____
CARGO: Tec pro S100	CARGO: _____
INSTITUCIÓN: (MCI)	INSTITUCIÓN: _____

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:	FIRMA: _____
NOMBRE: ANGELO DANOTTI	NOMBRE: _____
CÉDULA: 814370	CÉDULA: _____
CARGO: ADMINISTRADOR	CARGO: _____

**EL CUERPO OFICIAL
DE BOMBEROS DE
CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C.**



**ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS**
Distrito Turístico y Cultural



**Cuerpo Oficial de Bomberos
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA:

Que mediante visita de Inspección Técnica de Seguridad Humana y Protección contra Incendios No. 0864/3 realizada al establecimiento comercial:

PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID.

NIT. 901-531.303-3.

Representado legalmente y/o Administrado por: **AADD. INVERSIONES S.A.S.**

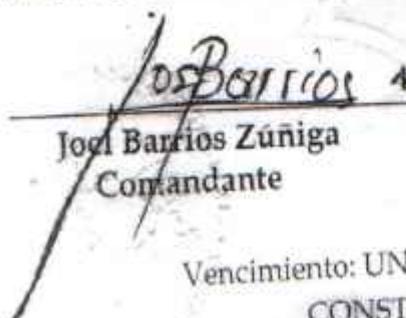
Ubicado en la dirección: **SAN DIEGO, CARRERA 7, # 36-96.**

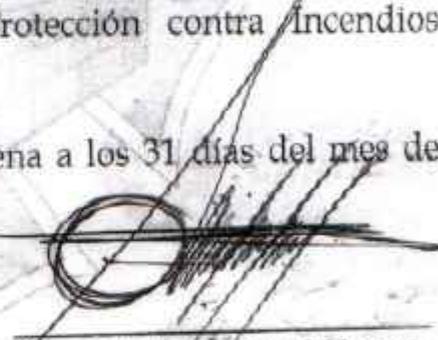
Se constató que el establecimiento **SI CUMPLE** los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1796 de 2016 para Inspecciones y Certificados de Seguridad.

Como resultado de la Inspección y de acuerdo con el acta de informe final N° IT-2803202313, anexada y firmada por el Inspector: **Bro. ALVARO AREVALO NAVARRO**, y de la cual se entregó copia al solicitante. Verificado por el movimiento, PSE-143400661 del 28/03/2023.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena queda exento de toda responsabilidad civil y penal a la que hubiere lugar por motivo de la alteración de las condiciones de Seguridad Humana y de Protección contra Incendios realizadas por propietarios o terceros.

Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena a los 31 días del mes de marzo del año 2023.


José Barrios Zúñiga
Comandante


Adolfo Canabal Herrera
Oficial

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ

05903



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:27:35 PM horas del 22/11/2023, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° 814370

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5150700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235450462



PIB
12:15:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELO DANOTTI identificado(a) con Cédula Extranjería número 814370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 12:32:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	814370
Código de Verificación	814370231122123258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2023 09:19:24 p. m. para la **Cedula de Extranjeria N° 814370**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78716921** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Q Nueva Busqueda](#)[Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 23
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 016000-910112

[GOV.CO](#)



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AADD.INVERSIONES S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901531303-3
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-462450-12
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 2 10 59 EDF SKY 11 APTO 10B
BR BOCAGRANDE
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
angelod79@icloud.com
Municipio: 3125429933
Correo electrónico: No reportó
Teléfono comercial 1: No reportó
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web:
Dirección para notificación judicial: EDF SKY 11 APTO 103 BR BOCAGRANDE
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
angelod79@icloud.com
Municipio: 3125429933
Correo electrónico de notificación: No reportó
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3:

La persona jurídica AADD.INVERSIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el número 173531 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada AADD.INVERSIONES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal servicio de Restaurante, Bar y todo lo relacionado con La compra y venta de comidas típicas, nacionales e internacionales, atención, creación y participación de eventos a propios y turistas nacionales y extranjeros, compra de insumos para la venta de comidas, importación y exportación de productos alimenticios; realizar eventos musicales, de comida, fabricación y elaboración de productos alimenticios y no alimenticios, Amenizar el ambiente social en el restaurante ya sea con concursos y música; compra y venta de camisetas, sombreros, vestimentas y sus accesorios en general participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior, ingresar como socia a cualquier otro tipo de sociedades comerciales con personas naturales o jurídicas; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o venderlos, gravarlos con prenda o hipoteca, arrendarlos o tomar en arriendo equipos, muebles o inmuebles, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y toda clase de créditos contratos bancarios, y toda clase de actos, contratos u operaciones con título los valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social.. En desarrollo de su objeto social y para cabal cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar, a cualquier título, maquinaria, equipos, partes y repuestos, materias primas, mercancías y toda clase de bienes muebles o inmuebles destinados a la plantación o explotación de bosques, y los demás que requiera para el adecuado



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto social. 8) Celebrar contratos de concesión, arborización, estudios técnicos y aprovechamiento de bosques. C) La celebración de toda clase de contratos o actos relacionados con la distribución de las mercancías mencionadas en los literales anteriores, tales como compra venta, suministro, adquirir enajenar, gravar y administrar, importar, agenciar, exportar, dar o tomar en arrendamiento, fletar y operar directa o indirectamente, en las actividades que le son propias, toda clase de vehículos, naves, buques, marítimos o fluviales, aeronaves, para el desarrollo de su objeto social. D) Organizar y establecer almacenes, depósitos y bodega para la distribución mantenimiento y mercadeo de los bienes que adquiera o produzca. E) Exportar, importar, depositar, comercializar y distribuir maderas, materias primas para la elaboración tratamiento de maderas, maquinarias, equipos, partes, repuestos, vehículos y demás bienes relacionados con sus papeles social. F) Adquirir, enajenar girar, emitir, endosar, aceptar, asegurar, cobrar cualquier título, valores, acciones, bonos, papeles de inversión, cedulas u otros valores, bursátiles y cualquiera título de crédito. G) Dar asesoría técnica en las materias relacionadas con su objeto social. H) Celebrar con establecimientos de créditos con compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que se relacionen con los negocios. 1) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que intervengan en la actividad señalada en el presente objeto. 3) Aduar como comisionista o agente intermediario. 1.- Desarrollar sus propias líneas de productos del ramo general de los que constituyen su giro y, consiguientemente, adquirir sus marcas, nombres comercial, derecho constitutivo de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su exportación; asociarse 1 con terceros para el desarrollo del objeto social; asociarse 1 con terceros todas las operaciones financieras que le permitan alterar los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de su negocio; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relativos directamente con las actividades indicadas en el presente artículo; y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones como finalidad ejercer los derechos y cumpliré las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 2.- Participar en licitaciones públicas y privadas en el país o en el exterior; ingresar como socia a cualquier otro tipo de sociedades comerciales con personas naturales jurídicas, formar parte de otras sociedades, consorcios, uniones temporales bien nacionales extranjeras

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 08/11/2023 - 1:45:03 PM



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades; en general, celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social o coadyuve a la relación de la empresa social; adquiere toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o venderlos, gravarlos con prenda o hipoteca, arrendarlos o tomar en arriendo equipos o inmuebles, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, financiamientos a terceros, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social. PARAGRAFO: Prohibición especial: la sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadores, ni codeudores de obligaciones distintas de las propias, salvo autorización unánime por escrito de la asamblea de socios y podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 08/11/2023 - 1:45:03 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxjnaajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar juntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. O Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo con las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el número 173531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELO DANOTTI	C.E. 814370

REFORMAS DE ESTATUTOS



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxjnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL ENTRE ANGELO DANOTTI (CONTROLANTRE) Y LA SOCIEDAD AADD.INVERSIONES S.A.S. (CONTROLADA)

MATRIZ DANOTTI ANGELO
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD INVERSIONISTA

Controla a:

462450 12 AADD.INVERSIONES S.A.S.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50%
ACTIVIDAD SERVICIO DE COMIDA PREPARADA A LA MESA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 14/10/2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 173532 14/10/21



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID
Matrícula No.:	09-465535-02
Fecha de Matrícula:	08 de Febrero de 2022
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 7 36 - 96 BARRIO SAN DIEGO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 08/11/2023 - 1:45:03 PM



Recibo No.: 0009141181

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: njkaWXNyxnajnlj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,713,376,150.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 5611

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 22/11/2023 - 11:38:03 AM

Recibo No.: 0009152558

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jWruVpWjcwapbwn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID
Matrícula No.: 09-465535-02
Fecha de Matrícula: 08 de Febrero de 2022
Último año renovado: 2023
Fecha de Renovación: 23 de Marzo de 2023
Activos vinculados: \$196,642,234

UBICACIÓN

Dirección comercial: Carrera 7 36 - 96 BARRIO SAN DIEGO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: angelo.danotti@icloud.com
Teléfono comercial 1: 3125429933
Teléfono comercial 2: 3242762619
Teléfono comercial 3: No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5621

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA A LA MESA

PROPIETARIO(S)

Nombre: AADD.INVERSIONES S.A.S.
Identificación: N 901531303-3
Domicilio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Matrícula No.: 09-462450-12
Dirección: Carrera 2 10 59 EDF SKY 11 APTO 10B BR BOCAGRANDE
Teléfono: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA 3125429933

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 22/11/2023 - 11:38:03 AM

Recibo No.: 0009152558

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jWruVpWjcwapbwdn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 22/11/2023 - 11:38:03 AM

Recibo No.: 0009152558

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jWruVpWjcwapbwn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14886737687



(415)7707212489984(8020) 0000014886737687

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 3 1 3 0 3

6. DV

3

12. Dirección regional
Ingresos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

AADD.INVERSIONES S.A.S

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolivar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR BOCAGRANDE CR 2 10 59 ED SKY I I AP 10 B

42. Correo electrónico

angelod79@icloud.com

43. Código postal

1 3 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 2 5 4 2 9 9 3 3

45. Teléfono 2

3 2 0 5 3 4 7 9 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

1

5 6 1 1

2 0 2 1 1 0 1 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 1 4 3 3 4 2 4 7 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

61. Fecha 2023 - 01 - 06 / 09 : 39: 04

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DANOTTI ANGELO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886737687



(415)7707212489984(8020) 0000014886737687

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 3 1 3 0 3 | 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

16. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales
67. Seguridades y organismos extranjeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 1 0 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 0 1 4	
77. No. Matricula mercantil	0 9 4 6 2 4 5 0 1 2	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 1 1 0 1 3
81. Hasta	2 0 2 1 1 0 1 4

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 7	2 0 2 2 0 2 1 0		
2	8 0	2 0 2 2 0 2 1 0		
3				
4				
5				

Vinculación económica

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886737687



(415)7707212489984(8020) 000001488673768 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 3 1 3 0 3 | 3

Representación

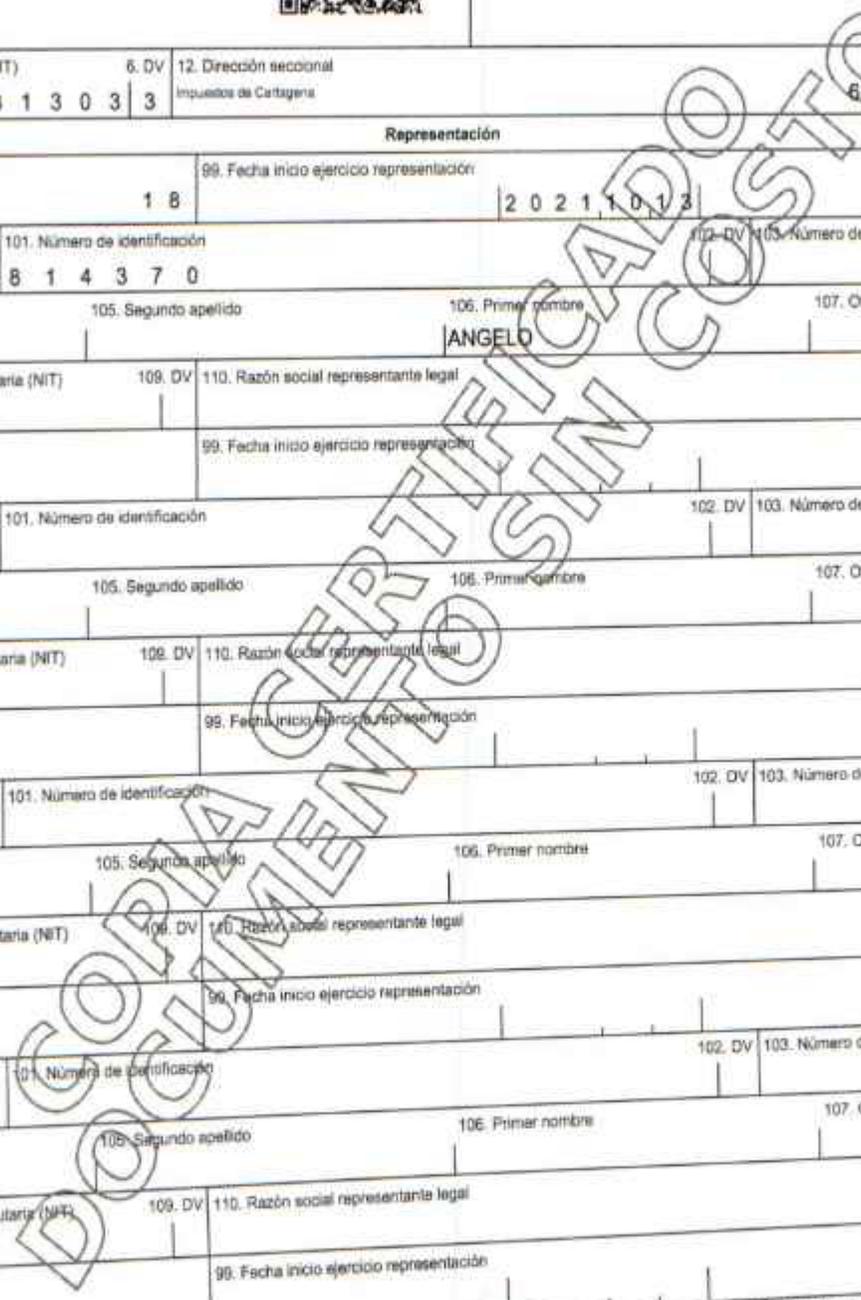
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 1 0 1 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri	2 2	101. Número de identificación 8 1 4 3 7 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DANOTTI	105. Segundo apellido	106. Primer nombre ANGELO	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886737687



(415)7707212489984(8020) 000001488673768 7

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 3 1 3 0 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Inpuertos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
---	------------	---	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento PIZZERIA FERNANDEZ DE MADRID	
163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1
165. Dirección CR 7 36 96 BRR SAN DIEGO	
166. Número de matrícula mercantil 0 9 4 6 5 5 3 5 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 2 0 8
168. Teléfono 3 1 2 5 4 2 9 9 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADA SIN COSTO DOCUMENTO

OTRO SÍ No. 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL No. 2017-01

Entre los suscritos a saber,
Por una parte:

- I. **ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE**, varón, mayor de edad, residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.263.750** de Mompox – Bolívar, sin impedimentos para contratar y obligarse, actuando en calidad de Socio Gestor y Representante Legal de las sociedades **HILSACA ACOSTA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT. 900.084.887-0; **HILSACA AREVALO Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT. 900.247.451-4; **HILSACA CARRASQUILLA Y CIA. S. EN C.**, identificada con NIT. 900.091.679-4; e **HILSACA ESCUDERO Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT. 900.033.951-6, quienes actúan dentro del presente contrato en su conjunto como una sola parte y se denominan **EL ARRENDADOR**.

Por otra parte:

- II. **ANGELO DANOTTI**, identificado cédula de extranjería No.814.370 y pasaporte italiano N° YA9195472, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **AADD.INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT. **901531303-3**, que en el presente contrato se denominará **ARRENDATARIO**
- III. **MARCO BEVILACQUA**, varón, mayor de edad, residente en la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de extranjería No. 413.996, sin impedimento para contratar y obligarse, actuando en nombre propio y como deudor solidario de la sociedad **AADD.INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT. 901531303-3

Se ha suscrito el presente Otro Sí No. 4 modificadorio del contrato de arriendo comercial No. 2017-01, y los otrosíes No. 1, 2 y 3, cuyo objeto recae sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-98442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el Barrio San Diego, Plaza Fernández Madrid Carrera 7 #36 – 88 de la misma ciudad, que se registrá por la legislación civil y comercial colombiana y las cláusulas contenidas en el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en el Otro Sí No. 1, se convino y aceptó la cesión de la posición contractual que en favor de la sociedad comercial **EL CARIBE 300000**, realizó el **ARRENDATARIO** inicial, esto es, la sociedad comercial **RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S.**, no obstante, en el presente Otro Sí, se pone de presente por parte del Representante Legal de esta última la voluntad de recuperar su posición contractual, la cual, es aceptada por **EL ARRENDADOR**, siendo así, en adelante será **ARRENDATARIO** la sociedad comercial **RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S.**, identificada con NIT. 900.351.485-9.

OTRO SÍ No. 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL No. 2017-01

2. Que en el Otro Sí No.2, EL ARRENDADOR concedió tres (3) meses de gracia en cuanto al pago del canon de arriendo correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero de 2021 y febrero 2021, teniendo en cuenta la situación presentada con ocasión de la pandemia COVID 19 y las medidas de aislamiento social obligatorio impuestas por el Gobierno Nacional que afectaron la actividad comercial del país, y por lo anterior, se hizo necesario reajustar el término de duración anual del contrato, en el entendido que a partir de la suscripción del Otro Sí No.2 la primera anualidad iniciará el 5 de marzo de 2021 hasta el 5 de marzo de 2022.
3. Así mismo, Las Partes ajustaron en el Otro Sí No. 2 el precio del canon con la condición de que EL ARRENDATARIO debía pagar la suma equivalente a una (1) anualidad del canon de arrendamiento por adelantado dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual.
4. Que en Otro Sí No. 3, la sociedad **RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S.** en su calidad de ARRENDATARIO CEDENTE, y el ARRENDADOR acordaron aprobar y formalizar la cesión de la posición contractual del ARRENDATARIO CEDENTE a favor de la sociedad cesionaria denominada **AADD.INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT. 901531303-3 representada legalmente por el señor **ANGELO DANOTTI**, identificado con cédula de extranjería No. 814.370 y pasaporte italiano N° YA9195472.
5. Que el hoy ARRENDATARIO y el ARRENDADOR acordaron prorrogar el contrato de arrendamiento y ajustar el canon del mismo, mediante el presente otrosí No.4

CLÁUSULAS DEL OTRO SÍ No. 4:

PRIMERA. – Modifíquese la Cláusula Segunda del Otro Sí No. 1, la cual, quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO: El término de duración del presente contrato será por el término de tres (3) años, contados a partir del cinco (5) de marzo de 2023 y hasta el cinco (5) de marzo de 2026. No operará la prórroga automática, por lo que, en caso de que exista voluntad de renovación por alguna de Las Partes, deberá fijarse de común acuerdo y mediante Otro Sí, el nuevo plazo, precio y demás estipulaciones pertinentes dentro de los veinte (20) días anteriores a su finalización."

SEGUNDA. Modifíquese la Cláusula Segunda del Otro Sí No. 2, la cual quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA TERCERA. –CANON ANUAL: El canon anual de arrendamiento que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR por el uso y goce del inmueble es de TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$306.157.194) MÁS IVA, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual en efectivo o mediante cheque de gerencia girado a favor del representante legal del ARRENDADOR o

OTRO SI No. 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL No. 2017-01

la persona que éste autorice. **Parágrafo.** El canon anual pactado será reajustado para las vigencias de 2024-2025, y 2025-2026 tomando como base de negociación el valor del canon establecido en el Otro Sí No. 4 incrementado en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior."

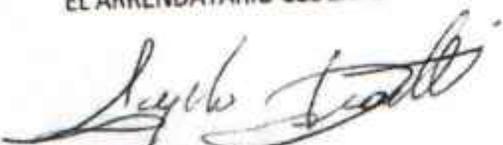
TERCERA. Las partes manifiestan que las demás cláusulas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL No. 2017-01 y de los Otrosies No. 1, 2 y 3 que por este documento no fueron modificadas, quedan incólumes, y tienen plena vigencia.

En señal de aceptación de lo aquí convenido, suscriben las partes el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor literal en la ciudad de Cartagena de Indias el día 9 de febrero de 2.023.

EL ARRENDADOR


ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE
C.C. No. 9.263.750
Representante Legal
HILSACA ACOSTA Y CIA S. EN C.
HILSACA AREVALO Y CIA S. EN C.
HILSACA ESCUDERO Y CIA S. EN C.

EL ARRENDATARIO CEDENTE


ANGELO DANOTTI
C.E No. 814.370
Representante Legal
AADD.INVERSIONES S.A.S,

LOS DEUDORES SOLIDARIOS:


MARCO BEVILACQUA
C.E. No. 413.996


ANGELO DANOTTI
C.E No. 814.370



NOTARIA SEGUNDA

CARTAGENA DE INDIAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15571498

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartagena, compareció: ANGELO DANOTTI, identificado con Cédula Extranjería 814370 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



60mvd99o2rm3
09/02/2023 - 08:57:31



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

MARCO BEVILACQUA, identificado con Cédula Extranjería 413996 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



60mvd99o2rm3
09/02/2023 - 08:58:25



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de OTRO SÍ N°4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE COEMRCIAL signado por el compareciente, sobre: 2017-01.



CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvd99o2rm3



Acta 1